

SOLICITUD DE PENSIÓN

SOLICITO BENEFICIO DE PENSION ART. 47º O 64º - LEY Nº 18.396

<<< DATOS DEL FALLECIDO >>>

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	NUPCIAS	

<<< DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE >>>

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
CÉDULA DE IDENTIDAD	NACIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)		PARENTESCO CON EL CAUSANTE
ESTADO CIVIL	NUPCIAS	CONCUBINATO DESDE (DIA/MES/AÑO)	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
COD. POSTAL	TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

<<< INFORMACIÓN FAMILIAR >>>

	SI	NO
HIJOS SOLTEROS MENORES DE 18 AÑOS		
HIJOS SOLTEROS, MAYORES DE 18 Y MENORES DE 21 AÑOS, SIN MEDIOS DE VIDA PROPIOS		
HIJOS SOLTEROS MAYORES DE 21 AÑOS INCAPACITADOS		
<<< SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD - FONASA >>>	SI	NO
¿ESTÁ AMPARADO POR EL SNIS?		
¿TIENE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS O MAYORES INCAPACITADOS, PROPIOS O DE SU CÓNYUGE O CONCUBINO/A A CARGO?		
¿TIENE OTROS DEPENDIENTES A CARGO?		
<<< SUBSIDIO PARA EXPENSAS FUNERARIAS >>>	SI	NO
SOLICITO BENEFICIO PREVISTO EN ART. 65º - LEY Nº 18.396		
¿EL EXTINTO ESTABA AFILIADO A SISTEMAS QUE CUBRÍAN LOS GASTOS DE SEPELIO?		
INDIQUE EMPRESA U ORGANISMO		

DECLARO QUE EL SUBSIDIO PARA EXPENSAS FUNERARIAS QUE SE SOLICITA ES EL ÚNICO A PERCIBIR POR EL/LA/LOS SOLICITANTE/S CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE.

<<< OBSERVACIONES >>>

--

EL/LA SOLICITANTE TOMA CONOCIMIENTO DE QUE EL PAGO DE PASIVIDADES SE EFECTÚA A TRAVÉS DE DEPÓSITOS EN CUENTAS BANCARIAS (COMUNICAR A LA SECCIÓN TESORERÍA –CON LA DEBIDA ANTELACION- Nº DE CUENTA PARA HACER EFECTIVOS LOS HABERES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER), Y QUE EL RECIBO DE PASIVIDAD ESTARÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL INSTITUTO (www.cjpb.org.uy).

<<< SOLICITA RECIBO WEB >>>

SI

NO

Art. 347º CÓDIGO PENAL: El que con estratagemas o engaños artificiosos, indujere a error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

LO DECLARADO EN ESTA SOLICITUD SE EFECTÚA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN CONOCIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

La información contenida en la presente forma se encuentra amparada por las normas previstas en la Ley Nº 18.331 de Protección de Datos. De acuerdo con lo previsto por el art. 4º lit. c) de la misma, el titular consiente que dicha información sea incorporada a las bases de datos del Instituto, y empleada con efectos estadísticos, científicos e históricos, utilizándose ésta siempre bajo el efecto de disociación de datos definido en el art. 4º lit. g) de la misma ley.

FIRMA	DIA	MES	AÑO

<<< LEY N°18.331 - ART. 9° >>>

El/la titular **presta su consentimiento** previo informado de acuerdo a lo previsto en el **art. 9° de la Ley 18.331**, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a recabar datos provenientes de otros Institutos de Seguridad Social, e Instituciones públicas o privadas, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones legales vinculadas con la solicitud formulada.

FIRMA

<<< DECLARACIÓN JURADA >>>

QUIEN SUSCRIBE, SE COMPROMETE A REINTEGRAR AL INSTITUTO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, LOS HABERES QUE PUDIERAN CORRESPONDER FRENTE A LA DEBIDA PRETENSIÓN DE OTRO/S BENEFICIARIO/S DEL CAUSANTE, EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO, PARA CASO DE QUE ÉSTE/OS ACCEDA/N A LA PENSIÓN.

ARTÍCULO 49° DE LA LEY N° 18.396 DE 24 DE OCTUBRE DE 2008

Las pensiones a personas viudas o divorciadas, que tengan cuarenta o más años de edad a la fecha de configuración de la causal, o que cumplan esa edad gozando del beneficio de la pensión, se servirán durante toda su vida, salvo que se configuren respecto de las mismas las causales de pérdida de la prestación que se establecen en el artículo siguiente.

En caso de que las personas viudas o divorciadas tengan entre treinta y treinta y nueve años de edad a la fecha de la configuración de la causal, la pensión se servirá por el término de cinco años, y por el término de dos años cuando los mencionados beneficiarios sean menores de treinta años de edad a dicha fecha.

Los límites de prestación de la pensión a que hace referencia el inciso anterior no regirán en los casos que:

- A) El beneficiario estuviese total y absolutamente incapacitado para todo trabajo.
- B) Integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso la pensión se servirá hasta que éstos alcancen dicha edad una vez cumplidos los términos del inciso segundo, excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.
- C) Integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo.

ARTÍCULO 50° DE LA LEY N° 18.396 DE 24 DE OCTUBRE DE 2008

El derecho a pensión se pierde:

- A) Por contraer matrimonio las personas divorciadas.
- B) Por disponer los hijos solteros mayores de dieciocho años de edad de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación.
- C) Por alcanzar los hijos solteros no comprendidos en el literal anterior, los veintiún años de edad, salvo que acrediten hallarse absolutamente incapacitados para todo trabajo y carecer de medios para subvenir a su sustento, el que debió estar a cargo del causante en forma total o principal.
- D) Por recuperar la capacidad antes de los cuarenta y cinco años de edad, cuando la incapacidad fuere requisito del beneficio pensionario.
- E) Por mejorar la fortuna de los beneficiarios incluidos en los literales B) y C) del artículo 48.

Art. 48°, lit. b) Los hijos solteros mayores de veintiún años y los padres, absolutamente incapacitados para todo trabajo, siempre que acrediten, además, que carecen de medios de vida que les permitan subvenir a su sustento, el que debió estar a cargo del causante en forma total o principal.

Art. 48°, lit. c) Los hijos adoptivos o los padres adoptantes, en todo caso, siempre que prueben, además de lo que se establece en el literal anterior, que han integrado de hecho un hogar común con el causante y convivido en su morada constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, y que esta situación fuese notoria y preexistente, por lo menos en cinco años a la fecha de configurarse la causal, aun cuando el cumplimiento de las formalidades legales de adopción fuese más reciente. Cuando la causal pensionaria se opere antes de que el adoptado haya cumplido los diez años de edad, se exigirá como mínimo que haya convivido con el causante la mitad de su edad a dicha fecha.

EN CONOCIMIENTO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES, EL/LA FIRMANTE SE COMPROMETE A COMUNICAR AL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER SITUACIÓN COMPRENDIDA EN LA MISMA.

FIRMA



CONTRATO PARA ACCESO A SERVICIOS VIA WEB:

En Montevideo, el día _____ de _____ de _____ entre por una parte: el/a Sr/a _____ (en adelante Usuario)

Cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____
_____ - correo electrónico _____

teléfono fijo _____ teléfono celular _____ y por otra parte la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (en adelante la CJPB), representada por el empleado firmante cuyos datos lucen en el sello al pie junto a la firma, con domicilio en Montevideo en la calle Circunvalación Durango 314, convienen en celebrar el presente contrato:

PRIMERO. Objeto del contrato: El presente contrato tiene como objeto permitir el acceso de los afiliados activos, jubilados y pensionistas amparados por la CJPB, a través del otorgamiento de una clave de acceso, a la información personal que la CJPB tiene almacenada en sus bases de datos, (en el caso de los usuarios activos a su cuenta personal), realizar trámites personalizados de cambio de domicilio, indicación de dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo o celular, así como a los servicios que presta la CJPB en su sitio web, y a otros que en el futuro se habiliten en el mismo.

SEGUNDO. Requisitos de uso: Para acceder a dichos servicios se deberá suscribir por ambas partes el presente contrato, luego de lo cual se le otorgará al Usuario una clave de acceso con carácter estrictamente personal. El Usuario se obliga a no facilitar la clave de acceso a otras personas. La primera clave de acceso se generará por la CJPB y será comunicada al correo electrónico declarado en este contrato por el Usuario, la cual deberá ser cambiada obligatoriamente al primer ingreso. Posteriormente deberá ser cambiada toda vez que la CJPB lo determine, como medida de seguridad. En caso de olvido o pérdida de la clave de acceso, se brindará dentro de la aplicación web, una funcionalidad que permita realizar el desbloqueo del usuario.

TERCERO. Condiciones: La CJPB no se responsabiliza de las suspensiones del servicio, por las fallas del sistema o de las líneas de comunicación, por virus, por demoras, interrupciones y defectos que pudieran existir en las transmisiones, las omisiones, fallos, pérdidas de información y en general, de los originados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, así como también por el uso indebido de la clave de acceso por terceros. La información contenida en el sitio web de la CJPB se ofrece con fines informativos y es la que figura en la base de datos de la CJPB, no siendo válida como certificación oficial para terceros. El Usuario se obliga a utilizar los servicios de acuerdo con este contrato, a comunicar inmediatamente a la CJPB en caso de pérdida, sustracción, uso o conocimiento indebido por parte de terceros del código de usuario y de la clave de acceso; informar cualquier circunstancia que pueda afectar el buen funcionamiento del servicio o la existencia de un problema de seguridad relacionado con el mismo; responder por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente, en especial en lo relativo a derechos de propiedad intelectual y de tratamiento de datos de carácter personal; a eximir a la CJPB de cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos de carácter personal utilizados para los fines de este contrato en el intercambio, autorizando su uso. El acceso del Usuario con su contraseña a la información, será considerada prueba concluyente y tendrá igual efecto que si la misma se solicitara por escrito y con firma autógrafa. La información que la CJPB pone a disposición del usuario, podrá cambiar sin aviso previo, estando la CJPB libre de modificar la interacción entre las partes. El correo electrónico que el Usuario registre en lo sucesivo ante la CJPB cambiando el actual será válido a los efectos de este contrato. Para el caso de los usuarios jubilados y pensionistas, la CJPB se obliga a comunicar mensualmente mediante envío de e-mail a la casilla de correo declarada en el presente contrato, el momento en que los recibos de pasividad estén disponibles para su consulta y descarga.



CUARTO. Plazo: La duración de este contrato es de un año, renovable automáticamente por períodos iguales. Tanto el Usuario como la CJPB podrán resolver el contrato mediante comunicación por escrito a los domicilios constituidos, con 30 (treinta) días de anticipación. La CJPB se reserva el derecho de introducir modificaciones a las condiciones del servicio, período, procedimientos técnicos de identificación y validación de los datos transmitidos, comunicándolo a través del sitio web o al correo electrónico establecido. La CJPB dará de baja a los perfiles asociados con aquellos usuarios que tenga conocimiento fehaciente de su fallecimiento.

QUINTO. Documentación: En caso que el usuario adquiriera la calidad de jubilado durante la vigencia del contrato, con su usuario y contraseña podrá acceder a su recibo de pasividad sin necesidad de realizar una nueva gestión a tal fin.

SEXTO. Declaración de jubilación: Con la suscripción del presente contrato, el Usuario exhibirá su cédula de identidad ante el representante de la CJPB. Para el caso que se efectúe el envío del contrato a través del Correo, deberá incluirse fotocopia de la cédula de identidad del Usuario.

SÉPTIMO. Domicilios especiales: A todos los efectos a que diere lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

Previa lectura y de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

p CJPB _____ p USUARIO _____